RESOLUCIÓN Nº 627 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 122/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GUAINDUPAR S.A ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 43/2024 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS REFLECTIVOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS". ID N° 448.768.----------

Asunción, 02 de Mayo de 2025

VISTO: El Contrato N° 122/2024, las Notas de la firma GUAINDUPAR S.A.; las providencias del Jefe del Departamento SAT – AISP, del Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC y de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen del Administrador de Contrato N° 02/2025 y el Dictamen N° 131/2025 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 233905); y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Contrato Nº 122/2024, suscrito entre la DINAC y la firma GUAINDUPAR S.A., en fecha 29 de noviembre de 2024, establece en su Punto VIGENCIA DEL CONTRATO: "El contrato entrara en vigencia desde la publicación del contrato en el SICP y hasta el cumplimiento total de las obligaciones".----------

Que, por Nota de fecha 17 de diciembre de 2024, el Representante de la firma GUAINDUPAR S.A, manifiesta lo siguiente: "El Ítem 7 – Bastón luminoso led para señalización vial que cotizamos en nuestra oferta, hoy no estamos consiguiendo con las características técnicas solicitadas en el PBC, consultamos en varios proveedores y nos comunicaron que no registran existencia, adjuntamos algunas respuestas de nuestros pedidos de cotización. Conseguimos otros modelos de similar característica, pero que no son con baterías incorporadas recargables que si podemos proveer dependiendo de su aprobación. Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba solicitamos una respuesta de confirmación para poder entregar los de similar característica con la misma marca que cotizamos o en otro caso dar de baja del contrato este ítem y dejar sin efecto la entrega, cumpliendo con la entrega del resto del Contrato". (Sic.).----------

Que, por providencia de fecha 31 de enero de 2025, el DOV. JOSE MEDINA – Jefe del Departamento SAT – AISP, informa lo siguiente: "Cumplo en informar que se rechaza lo propuesto por la empresa adjudicada GUAINDUPAR S.A, en proveer el bastón luminoso led para señalización vial, con especificaciones técnicas modificadas con respecto a lo adjudicado en el Contrato Nº 122/2024".--

Que, el Gerente General de la firma GUAINDUPAR S.A., en fecha 11 de febrero de 2025, manifiesta entre otras cosas: "nuestra empresa ha desplegado los mejores esfuerzos para la obtención del ítem Nº 7, antes individualizado, pero, sin embargo, no hemos podido obtener ni de proveedores locales ni del extranjero, el producto que reúna idénticamente tales características, sino otro similar, el cual no ha sido aceptado por ustedes. En la presentación anterior, mi parte ya ha adjuntado respuestas de proveedores que acrediten la falta del ítem mencionado. Por tanto, tratándose de una circunstancia ajena a nuestra voluntad y, habiendo demostrado desde el principio la mejor predisposición para la obtención del artículo en cuestión, mediante la búsqueda en el mercado local y extranjero, y la propuesta de un producto de similares características y habiendo procedido ya en tiempo y forma, a la provisión de todos los demás ítems del contrato, solicitamos para que formalicemos una rescisión parcial del contrato, por mutuo acuerdo, en referencia al ítem Nº 7, por tratarse de un caso de fuerza mayor y, consecuentemente, se proceda a dar de baja del contrato, con respecto a dicho artículo". (Sic.).----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Don Nelson Mendoza Bolón
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//2

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 627 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 122/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GUAINDUPAR S.A ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 43/2024 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS REFLECTIVOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS". ID N° 448.768.----------

Que, a través del Dictamen del Administrador de Contrato Nº 02/2025, de fecha 07 de abril de 2025, manifiesta entre otros que: *"Por todo lo expuesto precedentemente, resulta aplicable el Art. 75 de la Ley 7021/2022 que reza textualmente: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Que en opinión de esta Administración de Contratos de la Dirección de Aeropuertos y teniendo a la vista los documentos de solicitud de cotización a potenciales proveedores presentados por la firma y justificando de esta manera la imposibilidad de cumplir con la provisión del Ítem Nº 7 Bastón luminoso LED para señalización vial, se concluye, la viabilidad de la RESCICION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO del Contrato Nº 122/2024, en el mencionado ítem. Consecuentemente, esta Administración de Contrato de la Dirección de Aeropuertos, resuelve gestionar la RESCICION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO del Contrato Nº 122/2024 en lo que respecta al Ítem 7 Bastón luminoso LED para señalización vial, aclarando que los demás ítems del mismo contrato fueron entregados a la Institución en su totalidad, a conformidad del área requirente". (Sic.).*----------

Que, en fecha 30 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir parecer jurídico en consideración a la Rescisión por Mutuo Acuerdo del ítem Nº 7 del Contrato Nº 122/2024.----------

Que, la Asesoría Jurídica manifiesta que es "parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá autorizar la Rescisión por Mutuo Acuerdo del ITEM Nº 7, del Contrato N° 122/2024, suscrito con la firma GUAINDUPAR S.A., adjudicada en el marco del Procedimiento de Menor Cuantía Nacional Nº 43/2024 "Adquisición de Artículos Reflectivos de Señalización y otros". La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio respectivo".-

Que, ahora bien, el Art. 75 de la Ley Nº 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, establece: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica".----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//3

RESOLUCIÓN Nº 627 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 122/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GUAINDUPAR S.A ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 43/2024 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS REFLECTIVOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS". ID N° 448.768.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003 "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la Rescisión Parcial por Mutuo Acuerdo, del Contrato N° 122/2024, suscrito con la firma GUAINDUPAR S.A., adjudicada en el marco del Procedimiento de Menor Cuantía Nacional N° 43/2024 "Adquisición de Artículos Reflectivos de Señalización y otros" en lo que respecta al Ítem 7 Bastón Luminoso Led.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

***Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (*Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay